



ORDENANZA N° 2822

VISTO:

La voluntad institucional de nuestra ciudad San Andrés de Giles y Laredo Cantabria (España) de formalizar su hermandad; y

CONSIDERANDO:

Que es histórica, profunda y sostenida la relación de amistad, intercambio cultural y solidaridad consolidada a lo largo de las últimas cuatro décadas entre las comunidades de San Andrés de Giles (Provincia de Buenos Aires, República Argentina) y la Villa de Laredo (Comunidad Autónoma de Cantabria, España).

Que este vínculo fraterno fue sembrado, impulsado y sostenido de forma ininterrumpida por el ex vecino gilense **Miguel Aja Setién**, quien tras emigrar a la península ibérica actuó como un nexo civil y cultural fundamental entre ambos pueblos.

Que dicha hermandad cuenta con marcas físicas, visibles y permanentes en las geografías de ambas localidades, destacándose la existencia de la **Plazoleta “Villa de Laredo”** sobre la Colectora Norte de San Andrés de Giles, y de una vía pública denominada **“San Andrés de Giles”** en el entramado urbano de Laredo.

Que las administraciones de ambos municipios han manifestado de forma unánime su voluntad política y social de formalizar institucionalmente este lazo de unión civil.

Que los procesos de hermanamiento resultan herramientas idóneas para promover canales eficaces de colaboración, potenciar el desarrollo social y económico, y fomentar intercambios permanentes en materia educativa, turística, deportiva y cultural.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles en el uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declarar la voluntad de hermanamiento entre los municipios de San Andrés de Giles (Buenos Aires-Argentina) y Laredo (Cantabria- España), de mutuo acuerdo e impulsar la colaboración recíproca.



2026 – Año del 220° aniversario de la fundación de San Andrés de Giles (1806–2026).

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia.
A 50 años de la última Dictadura cívico militar.

ARTÍCULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, encabezado por el Intendente de San Andrés de Giles, a suscribir los convenios, protocolos, actas de intención y acuerdos de colaboración que materialicen los fines de este hermanamiento.

ARTÍCULO 3º: De forma.-

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 16 de Julio de 2026.-